

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 20 de Febrero de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Teniente Coronel D. Ventura Moltó.—Imaginería, el Comandante D. José M.^a Toscano.—Hospital y provisiones, núm. 3, 3.º Capitan.—Reconocimiento de zozate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 a 8 de la noche, núm. 1. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el día 21 de Febrero de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. José M.^a Toscano.—Imaginería, otro D. Guillermo Ovestany.—Hospital y provisiones, núm. 3, 3.º Capitan.—Reconocimiento de zozate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 a 8 de la noche, núm. 3. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 95.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO INDICO.

Golfo de Bengala.

474. Retardo en el alumbrado proyectado de la piedra Mahabalipur. (A. a. N., núm. 78456. París 1887). A consecuencia de haberse atrasado la construcción del faro de la piedra notable (Pagoda arruinada de Mahabalipur), a unas 6 millas al N. de Sadras (véase Aviso núm. 313 de 1887), no ha podido encenderse el faro el 15 de Mayo, avisándose cuando se efectúe. Véase cuaderno de faros núm. 86 pág. 48, y carta núm. 572 de la seccion IV.

MAR DE CHINA.

Golfo de Siam.

475. Banco al N. de la isla Phu-Quoc, (A. a. N., número 78457. París 1887). El Capitan del buque francés «Loire-Inferieure» dice que el 24 de Abril a las 7h 30^m de la mañana, yendo de Hatien a Bangkok, tocó al N. de la isla Phu Quoc en un banco que no sitúan las cartas. En el momento de la varada se obtuvieron las marcaciones siguientes: la cima S. de la isla del Medio al S. 87° O.; el pico Gung Kwala al S.; la isla baja abierta de la costa al S. 40° E. En el sitio de la varada la sonda acusaba 3^m 40.

Carta núm. 510 de la seccion V.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

(Francia costa O.)

476. Situación y forma de la boya fondeada en el bajo Fulminant. (A. a. N., núm. 79458. París 1887). La boya fondeada en el bajo Fulminant (véase Aviso núm. 465 de 1887), es de forma de huso, modelo pequeño; está en 20 metros próximamente al NO. de la piedra y a un tercio de milla al N. 70° O. del faro de Kermorvan. Carta núm. 189 de la seccion II.

477. Retardo en el cambio proyectado en el alumbrado de la recalada del Raz de Sein. (A. a. N., núm. 79459. París 1887). Las modificaciones que debieron efectuarse

sobre el 15 de Junio de 1887 en el alumbrado de la recalada del Raz de Sein (véase Aviso núm. 220 de 1886), no han podido terminarse, y se avisará cuando empiecen a funcionar.

Véase cuaderno de faros núm. 84 pág. 84, y cartas núms. 170 y 189 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

478. Nuevas luces proyectadas en las costas de Noruega. (A. a. N., núm. 79460. París 1887). En el trascurso del año 1887, á menos que circunstancias imprevistas no lo impidan, se encenderán las siguientes luces:

Sitio.	Caracter de la luz.	Situacion.
Engelsholm, Ris-holmsund.	alternativa 58° 14' 0" N. y 12° 51' 53" E.	
Brahtolm, Stensund.	fija 61 2 10	y 10 57 8
Oderkalven, Stensund.	de eclipses. 61 7 40	y 10 57 8
Drevökat.	fija 61 12 5	y 11 0 8
Kalveholm, Skateström.	alternativa 61 52 25	y 11 26 13
LilleSandö, Nordmore.	fija 63 2 55	y 13 36 8
Melstenen.	idem 65 11 20	y 18 4 18
Rosö (al O. de Tjöstö).	idem 65 48 40	y 18 32 58
Föva, Prestfjord, Vesterdaalen.	alternativa 68 55 25	y 21 14 8
Voje, idem idem.	idem 68 55 30	y 21 4 18
Largenaes, Vesterdaalen.	idem 69 1 50	y 21 20 8

Agréguense al cuaderno de faros núm. 84 A, págs. 238, 248, 250, 254, 258, 264, y véanse cartas núms. 229 y 527 de la seccion I, y 780, 776, 790 y 819 de la II.

479. Alumbrado de un faro en Skonvær. (A. a. N., núm. 79461. París 1887). En el trascurso de 1887 se encenderá en Skonvær (islas Röst) un faro de primer orden que presentará dos destellos en sucesion rápida cada 30 segundos.

Situacion: 67° 24' 20" N. y 18° 6' 18" E.

Agréguense al cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 260, y véase carta número 229 de la seccion I.

Madrid 27 de Junio de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 96.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

480. Luz en Balsernesset y extincion de la de Christiansund. (A. a. N., núm. 79462. París 1887). En el trascurso de 1887 se encenderá una luz de gasolina blanca en Balsernesset en lugar de la de puerto S. de Christiansund.

Situacion: 63° 6' 5" N. y 13° 55' 43" E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 254, y carta núm. 390 de la seccion II.

481. Cambio proyectado en el carácter de la luz de Kobbervig. (A. a. N., núm. 79463. París 1887). En el trascurso del año de 1887 la luz de Kobbervig (fija roja) se cambiará por otra de gasolina alternativa (?). Véase cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 242, y carta núm. 819 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Africa.

482. Valizamiento de la entrada del Viejo Calebar

Golfo de Bisfra). (A. a. N., núm. 79465. París 1887). Segun participa el Comandante del buque de guerra alemán «Cyclop» se ha fondeado una gran boya negra en 13 metros de agua por fuera de las rompientes Tom Shot y á más de 10 millas del cabo Backasey.

No existe la boya negra que estaba fondeada á 5,5 millas al S. 5° O. del corte de Backasey.

Carta núm. 241 de la seccion IV.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Chile.

483. Banco delante del rio Maule. (A. a. N., número 80467. París 1887). El Capitan del buque chileno «Antonia» da cuenta de la existencia de un banco en el que ha obtenido fondos de 22, 14, 27 y 48 metros piedra y arena á 17 millas al O del rio Maule en 35° 18' S. y 66° 36' O. Carta núm. 249 de la seccion VII.

484. Peligros en las proximidades del fondeadero de la rada de Arica. (A. a. N., núm. 80468. París 1887). El Capitan del vapor chileno «Coquimbo» dice que en la proximidad del fondeadero de la rada de Arica hay una piedra en la prolongacion del banco que une la isla Alacran á la punta del Morro.

Los buques que fundeen en esta parte deben hacerlo por fuera de la línea que une la boya del cable submarino á la mas N. de las boyas de la bahía, pues hay otro banco en la línea de enfiliacion del muelle por dentro de esta línea de boyas.

Se valizarán estos peligros, y se hará conocer su situacion.

Nota. Segun los Annalen der Hydrographie de Berlin (1886) hay tres boyas, una roja que marca el cable telegráfico y otras dos que pertenecen á la Compañía de vapores.

Carta núm. 240 seccion VII.

485. Rada de Gatico. Situacion y noticias. (A. a. N., núm. 80469. París 1887). La rada de Gatico está á 2 kilómetros al N. de la situacion que le asignan las cartas y lo determinan la punta del mismo nombre al S. y la punta Grande al N.

El emplatamiento que le asignan las cartas actuales al SO. de la punta Guacache por dentro de la rada de Cobija, es una simple entrada de la costa deshabitada y sin abrigo.

La rada de Gatico se abre al NE. de la punta de este nombre y mide 3 millas de abertura por una de profundidad, apesar de lo cual ofrece un buen fondeadero en 24 metros arena y conchuela a 2'5 cables al ONO. del muelle. Al E. y S. el fondo es de piedras y perjudicial á las anclas.

Los recursos escasean y no se encuentra agua dulce.

Carta núm. 240 de la seccion VII.

Madrid 28 de Junio de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 97.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Perú.

486. Escollo en la ensenada de Guanillo del Sur (Huanillo). (A. a. N., núm. 80470. París 1887). Existe una roca á flor de agua en el sitio del fondeadero, á 400 metros al N. 21° O. de la cabeza del muelle de la ensenada ó Caleta de Huanillo del Sur (Guanillo del Sur), llamada así para distinguirla de la del mismo nombre de la costa de Tarapaca y otras muchas.

Esta ensenada de poca importancia está situada inmediatamente al N. de la punta del mismo nombre, pero se conoce generalmente con el nombre de Baudurria, que le devuelve el nuevo plan chileno.

La parte de costa comprendida entre la punta Chomache y la ensenada Huanillo no es limpia, y se encuentran algunas rocas y rompientes que salen a cierta distancia y á las cuales conviene darles bastante resguardo.

Carta núm. 240 de la seccion VII.

MAR BALTICO.

Noruega (Skagerrak.)

487. No existencia de un banco notificado en la entrada Sur del Hanköund. (A. a. N., núm. 81471. París 1887). A causa de un error se notició un escollo (véase Aviso núm. 158 de 1886) en la entrada Sur del Hanköund entre Navöeskjer y las islas Garnholmarna.

Carta núm. 648 de la seccion I.

Dinamarca.

488. Señales de hora en Elseneur (Sund). (A. a. N., núm. 81472. París 1887). Desde el día 13 de Junio de 1887 la señal de hora se hace en Elseneur, en el asta de señales de la plataforma de la casa de la cuarentena y de los prácticos que está sobre el muelle Sur del puerto.

Véase cuaderno de señales de hora núm. 99, pag. 18, y cartas núms. 592 y 701 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Francia.

489. Rocas en el puerto de Porto-Vecchio (Córcega). (A. a. N., núm. 81473. París 1887). El ingeniero hidrógrafo Garnier señala los cinco bajos siguientes descubiertos últimamente en Porto-Vecchio:

1.º Una roca cubierta con 3^m,5 de arena y fango á 1.070 metros de distancia al S. 85º O. de la cima de la punta Benedetto.

2.º Una roca cubierta con 1,8 metros, á 1.480 metros al S. 74º O. del mismo punto.

3.º Una roca cubierta con 1 metro á 1.380 metros al N. 32º O. de la cúspide del islote Ziglione.

4.º Una roca cubierta con 0,3 metros á 1.420 metros al N. 39º O. del mismo islote.

5.º Una roca rasante al agua á 1.420 metros al N. 42º O. del islote.

Carta núm. 465 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (costa N.)

490. Valiza á la entrada del Puerto de Gijón. El Comandante de Marina de Gijón participa que ha quedado instalada nuevamente la valiza del bajo Serrapio de tierra, á la entrada del puerto, demorando la luz de enfilacion del malecon de Santa Catalina al N. 65º 04 O. á distancia de 225 metros.

Véase Plano núm. 13 A. de la seccion II.

España (Costa S.)

491. Almadra de Arroyo Hondo. El Ayudante de Marina de Rota participa que se ha levantado la almadra de Arroyo Hondo, perteneciente á la compression de aquel distrito. (Véase Aviso núm. 263 de 1887).

MAR MEDITERRANEO.

España.

492. Almadra de Tabarca. El Comandante de Marina de Alicante participa que ha sido levantada la almadra denominada de Tabarca, perteneciente al distrito de dicha capital. (Véase Aviso núm. 7 de 1887).

Madrid 30 de Junio de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 98.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

Isla de Córcega.

493. Fondeo provisional de una boya al ENE. del muelle de la ciudadela Ajaccio. Desaparicion de otra boya. (A. a. N., núm. 81474. París 1887). Segun participa, el 1.º de Junio, el Comandante del buque francés «Magiciens», se acaba de fondear una boya cilindrica de hierro pintada de negro, á 100 metros próximamente al N. 70º E. del muelle de la luz verde del puerto de Ajaccio.

Segun los informes obtenidos del Capitan del puerto, esta boya no debe permanecer en dicho sitio sino durante un mes próximamente, y se quitará desde que los bloques que deben reforzar el muelle de la parte de afuera se hayan sumergido.

La boya blanca en forma de barrica que se había fondeado á 50 metros del extremo del mismo muelle no existe desde hace algun tiempo. (Véase Aviso núm. 18 de 1886).

Véanse cartas núms. 130 y 465 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (costa S.)

494. Luces de enfilacion de la barra de Huelva. El día 10 de Junio de 1887 se encenderán dos luces de enfilacion para tomar la barra de Huelva en el sitio denominado el «Piecho» y otra más para dar el recodo en el llamado el Morro.

De las dos primeras, la del S. será fija blanca y la del N. fija roja; estando situadas en la margen izquierda del rio

Odiel, siendo su elevacion sobre el nivel del mar 19,91 y 31,50 metros respectivamente y 6^m sobre el terreno, con un alcance de 9 millas.

Las luces están puestas en unos montantes de hierro sobre unas casetas rectangulares con techo abovedado pintado el todo de blanco, teniendo al NO. la caseta del torrero, que es cuadrangular de 10 metros de lado con fachada al mar, puesta en el centro y dos ventanas laterales.

Situacion: 37º 8' N. y 0º 30' O.

La luz que marca el recodo, es fija roja, está situada en el punto llamado el «Morro» en la margen izquierda del Odiel, siendo su elevacion 10^m,90 sobre el mar y 6 sobre el terreno con un alcance de 9 millas.

La farola y casa de torreros es igual á las anteriores, con la diferencia de tener la casa del guarda al SE.

Se darán los detalles consiguientes al modo de navegar con auxilio de estas luces.

Plano núm. 57 de la Seccion II.

Francia (costa O.)

495. Situacion aproximada de varias piedras en la calada de la bahía de Quiberón. (A. a. N. núm. 82475 París 1887.) Segun noticias de los prácticos de la localidad, en las proximidades de la bahía de Quiberón existen las siguientes piedras en las situaciones aproximadas que se les asignan:

1.º Una piedra con 0^m,5 de agua en 47º 27' 25" N. y 3º 6' 38" E.

2.º Otra con 2^m,6 en 47º 27' 38" N. y 3º 7' 33" E.

3.º Otra con 2^m,5 en 47º 27' 27" N. y 3º 7' 40" E.

4.º Otra con 2^m,5 en 47º 22' 00" N. y 3º 14' 58" E.

5.º Otra con 1^m,8 en 47º 22' 40" N. y 3º 17' 6" E.

Carta núm. 170 de la seccion II.

MAR BALTICO.

Dinamarca.

496. Valiza al NE. del Nordre Ronner (Kattegat). (A. a. N. núm. 82476. París 1887.) El 31 de Mayo de 1887, se colocó al NE. del Nordre Ronner una valiza flotante con percha roja y escoba puntas arriba.

Situacion: 57º 22' 12" N. y 17º 9' 18" E.

Carta núm. 648 de la seccion I.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

497. Retirada provisional del buque-faro Weser. (A. a. N. núm. 82478. París 1887.) El 1.º de Agosto de 1887 se retirará el buque-faro Weser y probablemente volverá á colocarse en su puesto el 6 del mismo mes.

Véase cuaderno de faros núm. 84, A, pag. 54, y carta núm. 782 de la seccion II.

Madrid 2 de Julio de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De órden del Ilmo. Sr. Corregidor, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo por tres años económicos de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91 y á partir del día 1.º de Julio del presente año, la recaudacion del impuesto de un céntimo de peso sobre cada libra de carne de cerda y vacuna que se limpien en la Casa-matadero de esta Ciudad y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitulada de las Casas Consistoriales el día 21 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

Manila 17 de Febrero de 1888.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta la recaudacion del Impuesto de un céntimo de peso sobre cada libra de carne de cerda y vacuna que se limpien en la Casa-matadero para el consumo de esta Ciudad y sus arrabales de Binondo, Tondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate en los tres años de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91.

1.º Se arrienda la recaudacion del impuesto de un céntimo de peso sobre cada libra de carne de cerda y vacuna que se limpien en la Casa-matadero, para el consumo de esta Ciudad y sus arrabales de Binondo, Tondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate en los tres años económicos de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91 á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891.

2.º El tipo para el arriendo será en progresion ascendente el de la cantidad de ochenta mil ciento sesenta pesos anuales.

3.º El contratista cobrará á los dueños de las reses vacunas y de cerdas que se maten para el consumo, en la Casa-matadero un céntimo de peso sobre cada libra de carne que resulte despues de limpiar las reses, entendiéndose por reses limpias las vacunas sin piel, cabeza patas ni mondongo y las de cerda sin mondongo.

Para evitar los fraudes que puedan cometerse á los que intenten sustraer alguna parte de las reses á fin de eludir ó minorar el pago del impuesto será impuesta una multa de cinco pesos por la primera vez, doble por la segunda y triple por la tercera, sin perjuicio de que en caso de reincidencia no se le permitirá mas la introduccion de reses para la matanza en el matadero.

4.º Serán de cuenta del contratista tener en la Casa-matadero las romanas ó básculas para pesar las carnes, no debiendo bajar estas del número de cuatro para efectuar el peso con la prontitud necesaria y [para que no se demore la salida de las carnes para el expendio en los mercados.

5.º Será asimismo obligacion del contratista elegir el personal necesario para pesar las carnes y facilitar mozos para las operaciones de llevar la carne al peso y volverla á colocar en los colgadores.

6.º El peso de las carnes tanto de cerdo como de vaca se hallará terminado á las cinco en punto de la mañana.

7.º Tendrá derecho el contratista á cobrar un céntimo de peso por cada libra de los lechones que se maten con objeto de venderlo al público para su consumo, entendiéndose por lechones los cerdos que se aseen enteros cualquiera que sea su tamaño. Queda obligado el contratista á librar un recibo á favor del dueño del lechon que acredite haber satisfecho el impuesto de un céntimo de peso sobre cada libra.

8.º El contratista deberá proveerse de libros taconarios impresos para expedir los recibos de que trata el artículo anterior y los que debe librar á los dueños de las reses que se limpien en la Casa-matadero, los cuales deberán ser marcados previamente con un sello en las oficinas municipales, quedando obligado el contratista á entregar mensualmente los talones encuadrados en la Secretaría del Ayuntamiento para su archivo.

9.º El contratista podrá elegir las personas que necesite, para el mejor servicio en la contrata y dará conocimiento de sus nombres y circunstancias al Excmo. Ayuntamiento para que se les expidan los correspondientes nombramientos.

10.º Se prohíbe terminantemente introducir carnes en esta Ciudad y sus arrabales, de los pueblos inmediatos para el expendio público ó para el consumo de sus mismos dueños. Los contraventores quedarán incurso en la multa de cinco pesos con pérdida de la carne que introduzcan clandestinamente que se destinará á los establecimientos de beneficencia, si reconocida por el Inspector Veterinario resultase en buen estado.

11.º Para evitar que en los mercados del radio municipal se expendan carnes procedentes de matanzas clandestinas que hayan dejado de satisfacer el impuesto de un céntimo de peso por libra, el Conserje de la Casa-matadero estampará un sello al dorso de las papeletas que hoy existen y que acrediten el pago de los derechos de matanza, como justificante de que la carne que se conduce á los mercados ha satisfecho tambien dicho impuesto.

12.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente por el Contratista en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento por mensualidades adelantadas dentro de los primeros ocho dias de cada mes. En el caso de que transcurridos los citados ocho dias no cumplierse el Contratista con su obligacion, se recaudará la cantidad que adonde del importe de la fianza, debiendo la misma ser repuesta por dicho contratista si consistiese en metálico en el imprórrogable término de quince dias, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.º de la Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

13.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion.

14.º Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse á la proposicion y por separado de ella documento de depósito en la caja de dicho nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda la cantidad de doce mil veinticuatro pesos equivalentes al 5 p^o sobre la totalidad del servicio.

15.º Segun vayan recibiendo los pliegos y

... las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre-escrito al interesado.

16. Una vez recibidos los pliegos no podrán reabrirse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

17. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y es- crutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y mandando de cada una de ellas nota el actuario.

18. Si hubiese tipo reservado se publicará tam- bién el acto continuo y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la com- pte declaracion el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

19. Si resultasen empatadas dos ó mas propo- siciones que sean las mas ventajosas, se abrirá lici- tacion verbal por un corto término que fijará el presidente solo entre los autores de aquellas, adju- dicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20. No se admitirán reclamaciones ni observa- ciones de ningun género relativas al todo ó á al- guna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

21. Finalizada la subasta el Presidente exigirá el rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la explicacion oportuna, documento de depósito para licitar, el cual no cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta en su vista se escriture el contrato.

22. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

23. El Contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que asen- de el diez por ciento del total del arriendo en el que se le adjudique este servicio.

24. A los ocho dias de notificado el Contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar la escritura de obligacion otorgada, me- diante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

25. Se admitirá como fianza metálico en depó- sito en la Caja de dicho nombre á cargo de la Tesore- ria Central de Hacienda, bonos ó billetes del Tesoro.

26. El Contratista podrá subarrendar el arbitrio asi le conviniese, pero entendiéndose que la Ad- ministracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores si los hubiese, puesto que todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbi- trio, será responsable directamente el Contratista, no obstante de que aquellos puedan reclamar contra el que á su derecho convenga.

27. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle es- crita la escritura de obligacion.

28. Si apesar de las precedentes condiciones fal- tase el contratista al exacto cumplimiento de lo es- tablecido, se procederá á la rescision del contrato para ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del Excmo, haciendo uso de la fianza en garantia y al- terando de bienes suficientes con lo demas preve- nido en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858 añadiéndole además los daños y perjuicios que por la morosidad hubiese originado.

29. Segun lo preceptuado en Real órden de 18 Octubre de 1858, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir este contrato si así convi- niere á sus intereses, previa la indemnizacion que piden las leyes.

30. Los gastos de la subasta, el otorgamiento de escrituras, las copias y testimonios que sean necesarios sacar serán de cuenta del rematante.

31. El Ayuntamiento se reserva el derecho de renovar este contrato por seis meses si así convi- niere á sus intereses.

Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata se aprobára por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condicio- nes para este servicio, se reserva el Ayuntamiento el derecho de acordar con el contratista el nuevo arriendo bajo la garantia otorgada

y fianza que corresponda, y si no resultára acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el contrato, sin que el contratista tenga derecho á indemniza- cion alguna.

Modelo.

D. N. . . . N. vecino de N. con cédula personal de. clase é impuesto pro- vincial, ofrece tomar á su cargo la recaudacion del impuesto de un céntimo de peso sobre cada libra de carne de cerda y vacuna que se limpia en la Casa-matadero para el consumo de esta Ciudad y sus arrabales de Binondo, Tondo, S. José Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate en los tres años económicos de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91 á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891 por la cantidad anual de pfs. y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la «Gaceta oficial» y propone la fianza definitiva en.... Manila 17 de Enero de 1888. —Es copia, Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS.

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de estas Islas, durante el mes de Enero de 1888 con aplicacion á los ramos que se expresan:

ADUANAS.	Importacion.		Exportacion.		Navegacion.		Mullas.		Comisos.		Depósitos.		TOTAL.		Observaciones.
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	
Manila	96484	26	43526	74	1484	01	71	52	140566	63			140566	63	El alza que se nota en el presente estado, obedece al mejoramiento con que se ma- nifestan los negocios mercan- tiles al obtener mas movi- miento en sus transacciones.
Loilo.	24839	18	318	07	646	45			25804	20			25804	20	
Cebu.	260	46	2296	50	269	86			2816	82			2816	82	
Zamboanga.					8	19			8	19			8	19	
Alimonn.					42	09			42	09			42	09	
Total en Enero de 1888.	120583	90	46141	81	2440	60	71	52	169287	88			169287	88	
Id. id. en 1887.	89845	99	31220	89	2410	61	48	03	123565	02			123565	02	
Diferencia de más.	30738	91	14920	92	29	99	23	49	45712	81			45712	81	
Id. de menos.															81

Manila 17 de Febrero de 1888.—Luis Sagües.

El Presidente de la Junta Económica del Labora- torio Sucursal y depósito de Medicamentos de este Ejército,

Hace saber: que debiéndose subastar de nuevo la adquisicion y entrega en dicho Establecimiento por el término de un año, de los medicamentos, efectos, utensilios y envases comprendidos en la relacion que figura en el expediente, por haber quedado desierta en dos licitaciones sucesivas, se admiten pro- posiciones particulares para la ejecucion de dicho

servicio hasta el dia cinco del próximo Marzo, en la Direccion de este Laboratorio, sita en el Hospital militar, en el que se hallarán de manifiesto todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana los pliegos de condiciones y precios límites, así como la relacion de que se hace mérito.

Manila 15 de Febrero de 1888.—Manuel Negro.

2.ª SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1888.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 9 al 15 del mes de Febrero de 1888, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés	1559122	32 3/4	4842	16	1563964	48 3/4	1007	35	1562967	13 3/4
sin interés	278736	25 1/2	476	50	279212	74 1/2	223	27	278989	47 1/2
Necesarios	483338	52 1/4			483338	52 1/4			483338	52 1/4
Voluntarios	4833363	05 1/4	101813	10	4940176	15 1/4	91057	20	4849118	95 1/4
Provisionales para subastas	20121	12 1/4	2230		22351	12 1/4	2005	77	19445	35 1/4
Total de los Depósitos en metálico.	7179681	27 1/4	109801	76	7289043	03 1/4	95193	59	7198849	44 1/4
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	44150	70			44150	70			44150	70
Provisionales para subastas.	1775				1775				1775	
Total de los Depósitos en efectos.	45925	70			45925	70			45925	70

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Sábado 25 del presente mes á las ocho de la ma- ñana se administra la vacuna.

Manila 19 de Febrero de 1888.—Dr. J. Franco.

Don Juan Alfaro Espada, Capitan de Infantería, Co- mandante Político Militar é Inspector provincial de ins- trucción primaria del Distrito de Bontoc.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de niños de la cabecera de Bontoc de este Distrito dotada con el sueldo anual de ciento cuarenta y cuatro pesos, mas las obvenio- nes que le correspondan de su clase, se hace público por el presente, para que los que consideren aptos para su desem- peño y deseen obtenerla, se presenten en esta Comanda- ncia con sus solicitudes en el plazo de treinta dias á contar desde la fecha de su publicacion.

Casa Real de Bontoc á 10 de Febrero de 1888.—Juan Alfaro.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo, recaida en esta fecha en la causa núm. 6445 contra Cu- Choco por lesiones, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á contar desde la fecha al ofendido en dicha causa Cándido Atiecoza, de treinta y cuatro años de edad, natural de Cavite vecino de Binondo, soltero, de oficio jornalero, para que en el espresado término se pre- sente en este Juzgado para ser notificado de un auto en dicha causa recaido, advertido que de no verificarlo le pa- rarán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 13 de Febrero de 1888.—Cipriano Reyes.

Manila 16 de Febrero de 1888.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, José P. de Barrada.

Por providencia del Sr. Juez de este Juzgado del distrito de Binondo recaída en la causa núm. 6234 seguida contra Salvador Sequeña y otro por hurto: se cita y llama al testigo ausente Agaton Mendoza, natural de Binangonan vecino de Malate, para que dentro del término de 9 días, desde esta fecha se presente en este Juzgado para declarar en la indicada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario. Binondo y oficio de mi cargo á 18 de Febrero de 1888.—Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan dictada en la causa núm. 5606 contra Ambrosio Artiga, y otro por hurto, se cita, llama

y emplaza á Inocencio Mangajás, vecino del pueblo de Angat, para que por el término de 9 días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Bulacan 16 de Febrero de 1888.—Genaro Teodoro.

Don Ramon Lopez Castelló, Alférez de Navío de la Armada y Comandante de la cañonera «Basco» nombrado por órden Superior Fiscal en la sumaria instruida contra el marinero de 1.ª clase Onofre Valeriano y el de 2.ª (moro cristiano) Tomás Vergara, de la dotacion de la Es-

tacion Naval de Pollok, por el delito de desertar debiendo prestar declaracion para mejor aclaracion la sumaria que se les instruye y en virtud de las ordenanzas que me conceden las Reales ordenanzas de la marina; é ignorando el paradero de los citados marineros, cito y emplazo por medio de este primer edicto para que en el término de 49 días, se presente en la Comandancia del expresado buque á que sean oidos los descargos; previniéndole que de no comparecer en el citado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar. A bordo de la cañonera «Basco» 18 de Enero de 1888.—Ramon Lopez.—Por mandato.—El Secretario, Juan Cabanes.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

Números premiados en el 2.º sorteo ordinario celebrado en Manila el dia 15 de Febrero de 1888.

N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.						
Unidad.	2172 50	4863 50	6945 50	8875 50	11286 50	13397 50	16202 50	18693 100	21180 50	24257 50	27141 50	2252 50	4883 1000	6954 50	8911 50	11297 50	13418 50	16210 50	18742 50	21185 50	24284 50	27220 50	
9	50	2258 100	4898 50	6964 100	8949 50	11314 100	13512 500	16300 50	18795 50	21227 50	24307 50	27227 50	2267 50	4932 50	8970 50	11373 50	13541 50	16328 50	18816 50	21252 50	24329 50	27238 50	
Decena.	2277 50	4977 50	7005 50	9034 50	11407 50	13560 50	16350 50	18863 250	21256 50	24373 50	27311 50	2277 50	4977 50	7005 50	9034 50	11407 50	13560 50	16350 50	18863 250	21256 50	24373 50	27311 50	
11	50	2294 50	4986 50	7058 50	9191 50	11423 50	13566 50	18876 100	21274 50	24375 100	27331 100	2312 50	4992 50	7058 50	9191 50	11423 50	13566 50	16363 50	18876 100	21274 50	24375 100	27331 100	
73	50	2321 50	5001 50	7179 250	9319 50	11435 50	13675 50	18928 50	21314 50	24381 50	27363 50	2321 50	5001 50	7179 250	9319 50	11435 50	13675 50	16493 50	18928 50	21314 50	24381 50	27363 50	
Centena.	2560 250	5004 50	7236 50	9428 50	11512 50	13719 50	16516 50	18964 50	21333 50	24404 250	27458 250	2538 50	5004 50	7236 50	9428 50	11512 50	13719 50	16516 50	18964 50	21333 50	24404 250	27458 250	
249	50	2597 100	5042 250	7237 50	9436 100	11558 50	13849 50	16669 (a) 1000	19021 50	21786 50	24845 50	27689 50	2597 100	5042 250	7237 50	9436 100	11558 50	13849 50	16669 (a) 1000	19021 50	21786 50	24845 50	27689 50
252	50	2654 100	5052 100	7271 50	9523 50	11593 50	13883 100	16708 50	19039 50	21801 50	24935 50	27767 50	2654 100	5052 100	7271 50	9523 50	11593 50	13883 100	16708 50	19039 50	21801 50	24935 50	27767 50
256	250	2751 100	5070 50	7278 50	9555 50	11596 50	13930 100	16729 50	19066 50	21850 50	24937 100	27791 100	2751 100	5070 50	7278 50	9555 50	11596 50	13930 100	16729 50	19066 50	21850 50	24937 100	27791 100
278	50	2833 50	5098 50	7362 50	9591 50	11776 50	13958 50	16730 50	19071 50	21865 50	24978 50	27834 50	2833 50	5098 50	7362 50	9591 50	11776 50	13958 50	16730 50	19071 50	21865 50	24978 50	27834 50
424	250	2861 50	5200 50	7391 50	9597 50	11865 100	14003 50	16817 50	19071 50	21865 50	24978 50	27834 50	2861 50	5200 50	7391 50	9597 50	11865 100	14003 50	16817 50	19071 50	21865 50	24978 50	27834 50
479	50	2925 50	5305 50	7428 50	9671 50	11904 50	14039 50	16858 50	19071 50	21865 50	24978 50	27834 50	2925 50	5305 50	7428 50	9671 50	11904 50	14039 50	16858 50	19071 50	21865 50	24978 50	27834 50
556	50	2926 50	5315 50	7482 100	9701 50	11917 50	14073 50	16996 250	19199 50	21980 100	25007 250	27906 250	2926 50	5315 50	7482 100	9701 50	11917 50	14073 50	16996 250	19199 50	21980 100	25007 250	27906 250
570	50	3009 250	5387 250	7576 50	9840 50	12040 50	14226 50	17013 50	19199 50	22056 50	25067 50	27994 50	3009 250	5387 250	7576 50	9840 50	12040 50	14226 50	17013 50	19199 50	22056 50	25067 50	27994 50
601	50	3078 250	5477 50	7617 50	9850 50	12044 50	14346 50	17068 100	19456 100	22096 50	25158 50	28039 250	3078 250	5477 50	7617 50	9850 50	12044 50	14346 50	17068 100	19456 100	22096 50	25158 50	28039 250
608	50	3138 50	5549 50	7633 250	9892 50	12053 50	14376 50	17113 100	19472 50	22272 50	25188 50	28103 50	3138 50	5549 50	7633 250	9892 50	12053 50	14376 50	17113 100	19472 50	22272 50	25188 50	28103 50
612	50	3141 50	5556 50	7694 100	9942 50	12110 50	14443 50	17113 1000	19499 50	22298 50	25200 50	28103 50	3141 50	5556 50	7694 100	9942 50	12110 50	14443 50	17113 1000	19499 50	22298 50	25200 50	28103 50
639	100	3189 100	5581 100	7698 50	9999 50	12152 100	14455 50	17136 50	19584 50	22364 50	25256 50	28103 50	3189 100	5581 100	7698 50	9999 50	12152 100	14455 50	17136 50	19584 50	22364 50	25256 50	28103 50
656	50	3379 50	5704 50	7717 100	10012 50	12174 100	14457 50	17206 100	19591 50	22404 100	25353 100	28218 100	3379 50	5704 50	7717 100	10012 50	12174 100	14457 50	17206 100	19591 50	22404 100	25353 100	28218 100
713	500	3392 100	5738 100	7730 100	10032 50	12178 50	14482 50	17239 100	19693 50	22413 50	25367 50	28226 50	3392 100	5738 100	7730 100	10032 50	12178 50	14482 50	17239 100	19693 50	22413 50	25367 50	28226 50
803	100	3449 50	5798 100	7750 50	10032 50	12219 50	14485 50	17245 50	19786 50	22431 100	25404 50	28335 50	3449 50	5798 100	7750 50	10032 50	12219 50	14485 50	17245 50	19786 50	22431 100	25404 50	28335 50
844	50	3471 50	5833 50	7783 50	10072 50	12286 50	14496 50	17297 50	19868 50	22452 50	25515 50	28442 50	3471 50	5833 50	7783 50	10072 50	12286 50	14496 50	17297 50	19868 50	22452 50	25515 50	28442 50
871	50	3507 500	5840 50	7784 250	10072 50	12287 50	14524 50	17370 50	19871 50	22476 100	25569 100	28472 100	3507 500	5840 50	7784 250	10072 50	12287 50	14524 50	17370 50	19871 50	22476 100	25569 100	28472 100
895	50	3637 50	5862 50	7795 50	10106 50	12287 50	14524 50	17370 50	19871 50	22476 100	25569 100	28472 100	3637 50	5862 50	7795 50	10106 50	12287 50	14524 50	17370 50	19871 50	22476 100	25569 100	28472 100
905	100	3658 50	5875 250	7814 50	10122 100	12323 50	14542 50	17404 50	19901 50	22614 50	25588 50	28748 50	3658 50	5875 250	7814 50	10122 100	12323 50	14542 50	17404 50	19901 50	22614 50	25588 50	28748 50
914	50	3750 50	5943 50	7861 50	10139 50	12355 50	14559 50	17425 50	19926 50	22627 50	25603 50	28777 50	3750 50	5943 50	7861 50	10139 50	12355 50	14559 50	17425 50	19926 50	22627 50	25603 50	28777 50
922	50	3760 50	5948 50	7863 50	10262 50	12362 50	14670 500	17452 50	19926 50	22656 50	25699 50	28885 50	3760 50	5948 50	7863 50	10262 50	12362 50	14670 500	17452 50	19926 50	22656 50	25699 50	28885 50
931	50	3778 50	5983 50	7869 100	10268 50	12402 50	14682 50	17531 100	19926 50	22656 50	25699 50	28885 50	3778 50	5983 50	7869 100	10268 50	12402 50	14682 50	17531 100	19926 50	22656 50	25699 50	28885 50
939	50	3786 100	5998 50	7894 100	10352 100	12403 50	14737 100	17570 50	19926 50	22734 250	25712 250	28975 50	3786 100	5998 50	7894 100	10352 100	12403 50	14737 100	17570 50	19926 50	22734 250	25712 250	28975 50
941	100	3817 50	6031 50	8034 50	10415 50	12410 50	14825 50	17596 50	20008 50	22771 50	25722 50	28992 50	3817 50	6031 50	8034 50	10415 50	12410 50	14825 50	17596 50	20008 50	22771 50	25722 50	28992 50
1048	50	3841 50	6114 50	8034 50	10438 50	12442 100	14874 50	17604 50	20008 50	22813 100	25738 50	29079 50	3841 50	6114 50	8034 50	10438 50	12442 100	14874 50	17604 50	20008 50	22813 100	25738 50	29079 50
1077	50	3907 50	6126 50	8110 50	10444 50	12447 50	14901 50	17683 50	20008 50	22813 100	25738 50	29079 50	3907 50	6126 50	8110 50	10444 50	12447 50	14901 50	17683 50	20008 50	22813 100	25738 50	29079 50
1167	50	4014 50	6135 50	8121 50	10558 50	12447 50	14937 50	17767 50	20008 50	22813 100	25738 50	29079 50	4014 50	6135 50	8121 50	10558 50	12447 50	14937 50	17767 50	20008 50	22813 100	25738 50	29079 50
1186	100	4019 50	6148 500	8125 50	10559 50	12484 50	14990 50	17817 50	20008 50	22813 100	25738 50	29079 50	4019 50	6148 500	8125 50	10559 50	12484 50	14990 50	17817 50	20008 50	22813 100	25738 50	29079 50